

cal de 3.450 W a 230 V y coeficiente de simultaneidad 1.

Cuando se disponga de datos concretos sobre la utilización de los locales y de su potencia punta, y en el caso de que esa última resulte superior a la potencia prevista, se tomará el mayor de ambos valores.

4.2.5. Ejemplo de previsión de carga de edificio de viviendas, locales y garajes.

Edificio de 35 viviendas (30 básicas y 5 elevadas), 1 ascensor, 1 hidro, luz escalera, 400 m<sup>2</sup> locales, 150 m<sup>2</sup> garaje con ventilación forzada.

Características de la instalación	Valor	Potencia unitaria (W)	Potencia total (W)
Nº VIVIENDAS <=160 m2	30	5750	
Nº VIVIENDAS >160 m2	5	9200	
Media aritmética (promedio)		6243	
Coeficiente a aplicar	22,3		139.219
m2 de LOCALES	400	100	40.000
m2 de GARAJES (ventilación Forzada)	150	20	3.450
S.G. ESCALERA	1	4600	4.600
S.G. ASCENSOR	1	8314	8.314
S.G. HIDRO	1	5542	5.542
<b>Potencia solicitada total</b>			201.125
TENSION DE SUMINISTRO	230/400		
TIPO DE TENSION (ALTA,BAJA)	BAJA TENSION		

El coeficiente a aplicar se toma de la tabla 1 del punto 4.2.1, y al ser N>21 se usa la fórmula  $15,3+(n-21)\times 0,5$ .

En el caso de la ventilación forzada el cálculo da  $150\times 20=3.000$  w, pero se pone el mínimo 3.450 w.

4.3. Carga total correspondiente a edificios comerciales, de oficinas, o destinados a una o varias Industrias.

Cuando se disponga de datos concretos sobre la utilización de los locales y de su potencia punta, y en el caso de que esa última resulte superior a la potencia prevista, se tomará el mayor de ambos valores.

Las empresas distribuidoras estarán obligadas, siempre que lo solicite el cliente, a efectuar el suministro de forma que permita el funcionamiento de cualquier receptor monofásico de potencia menor o igual a 5.750 W a 230 V, hasta un suministro de potencia máxima de 14.490 W a 230 V.

En general, la demanda de potencia determinará la carga a prever en estos casos, que no podrá ser nunca inferior a los siguientes valores a prever:

#### 4.3.1. Edificios comerciales y de oficinas.

Se calculará considerando un mínimo de 100 W por metro cuadrado y por planta, con un mínimo por

local de 3.450 W a 230 V y coeficiente de simultaneidad 1.

4.3.2. Edificios destinados a concentración de Industrias.

Se calculará considerando un mínimo de 125 W por metro cuadrado y por planta, con un mínimo por local de 10.350 W a 230 V y coeficiente de simultaneidad 1.

4.4. Reserva de locales para Centros de Transformación.

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión para la reserva de local se seguirán las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre "por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica".

"Cuando se trate de suministros en suelo urbano con la condición de solar, incluidos los suministros